



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

Ref: M A B
Forma de envío: notificación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ZAMORA
Plaza Mayor, 1
49002 Zamora

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA
PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE ZAMORA**

Con fecha 4 de junio de 2020, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la Orden que se transcribe a continuación:

“ORDEN DE 4 DE JUNIO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE ZAMORA.

Vistas las actuaciones del expediente relativo a la propuesta de actualización del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Zamora y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El mapa estratégico de ruido del municipio de Zamora se aprueba por ORDEN FYM/618/2012, de 13 de julio, (BOCYL Nº148, de 2 de agosto de 2012 y a través de ORDEN FYM/691/2013, de 13 de agosto, se aprueba el plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Zamora (BOCYL Nº 167, de 30 de agosto de 2013)

SEGUNDO.- Mediante Orden de 8 de agosto de 2019, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se aprueba la primera actualización del mapa estratégico de ruido del municipio de Zamora.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Zamora somete la actualización del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio al trámite de información pública, por un periodo de un mes, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 1, de 3 de enero de 2020 y en la página web del Ayuntamiento. Durante este periodo no se han presentado alegaciones

CUARTO.- En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zamora, aprueba la propuesta de revisión del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Zamora. Posteriormente se remite a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

1/3

QUINTO.- Con fecha 3 de junio de 2020, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, previo informe del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de 2 de junio de 2020, propone aprobar la primera actualización del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Zamora.

Los antecedentes de hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El órgano competente para aprobar los planes de acción en materia de contaminación acústica elaborados por los municipios es la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.j) y 44.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. En consecuencia, le corresponde al mismo órgano resolver el presente procedimiento de revisión y modificación.

SEGUNDO.- Los fines y contenido de los planes de acción en materia de contaminación acústica se regulan en el artículo 23 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en el artículo 45 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

El artículo 44 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, establece que se deberán aprobar, previo trámite de información pública, por un período mínimo de un mes, planes de acción en materia de contaminación acústica correspondientes a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido de los municipios con una población superior a 20.000 habitantes. La competencia para la aprobación de la propuesta, revisión e información pública de estos planes corresponde a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.h) de dicha ley. Una vez aprobada la correspondiente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la ley citada, deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de medio ambiente, para su aprobación y posterior supervisión de su aplicación.

A partir de la fecha de su aprobación, cada cinco años, los planes de acción, deberán revisarse y, en su caso modificarse, según dispone el artículo 46 de la citada ley.

TERCERO.- Tal y como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, el Ayuntamiento de Zamora ha tramitado la propuesta de actualización del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado anterior. Asimismo, la propuesta cumple lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en la Ley 5/2009, de 4 de junio.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

Dicha propuesta de actualización revisa y modifica el plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Zamora por primera vez.

VISTOS, los antecedentes de hecho mencionados, la normativa relacionada en los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Aprobar la primera actualización del plan de acción en materia de contaminación acústica del municipio de Zamora.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL CONSEJERO DE
FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**
Fdo. Juan Carlos SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ"

Cuanto ha quedado expuesto se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE
PREVENCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

FERNANDEZ ORCAJO 2020.06.05
JAIME FERNANDO - 07:48:28 +02'00'
09258715L

Fdo.: Jaime FERNÁNDEZ ORCAJO